

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y FUNCIONAL DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN GENÉTICA DE LA PERDIZ ROJA (*ALECTORIS RUFA*) EN ANDALUCÍA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN GENÉTICA.

1.- Marco Normativo y oportunidad del Proyecto

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida la competencia exclusiva sobre caza y pesca fluvial y lacustre que incluye, en todo caso, la planificación y la regulación de estas materias y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, recoge en su artículo 52 la obligación de las Comunidades Autónomas de adoptar las medidas que sean necesarias a fin de garantizar la biodiversidad que vive en estado silvestre con preferente atención a la preservación de sus hábitats, debiendo asimismo establecer sobre aquellas especies que lo requieran algún régimen específico de protección.

El Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, en su artículo 59 dispone que la introducción, traslado, suelta o repoblación de especies cinegéticas vivas sólo se podrán realizar cuando resulte garantizada la protección sanitaria y control genético de las especies de la zona afectada. A tal fin se exigirá que todos los animales a liberar, vayan acompañados del correspondiente certificado sanitario y de control genético expedidos por las Consejerías competentes en materia cinegética y de sanidad animal.

Cada año se sueltan al campo varios millones de perdices criadas en granjas cinegéticas. La magnitud de las sueltas ha creado preocupación por el riesgo de hibridación de los acervos genéticos de las perdices silvestres. Hay trabajos científicos que han alertado del peligro, que puede suponer para la conservación de las poblaciones naturales de perdiz roja, la liberación en el medio natural de ejemplares híbridos de esta con otras especies de perdiz, principalmente perdiz chukar (*Alectoris chukar*). Las perdices rojas se han hibridado con perdices chúcar criadas en granjas para carne y huevos y para domesticidad, que en su mayoría provienen del Extremo Oriente, aunque también de perdices chúcar occidentales. Es la domesticidad y la capacidad ponedora de las perdices chúcar lo que se ha buscado introgreir en las perdices rojas. No suelen existir diferencias fenotípicas significativas y estos híbridos se reproducen en el medio natural contaminando el patrimonio genético de los ejemplares de perdiz roja silvestre existentes en Andalucía.

Con motivo de impulsar el proceso de adaptación de las granjas cinegéticas andaluzas, que llevan a cabo la cría de perdiz roja (*Alectoris rufa*), a la normativa que hoy las regula (Ley 8/2003 de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres (artículo 56), y al Decreto 182/2005 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza (artículo 8), y Plan Andaluz de Caza (Decreto 232/2007 de 31 de julio) y con el objeto de garantizar la calidad genética, sanitaria y conservación de la perdiz roja como parte fundamental de la biodiversidad andaluza, la Consejería competente en materia cinegética está en marcha un proceso de certificación de las granjas andaluzas.

En la actualidad las densidades de perdiz roja silvestre presentes en los cotos Andaluces han disminuido considerablemente por diversas causas, por un lado ha cambiado el modelo de cultivo en las zonas agrícolas de Andalucía, éstos son cada vez más intensivos y de ciclo más corto, lo que perjudica enormemente el ciclo reproductivo de la perdiz roja, a esto hay que añadir el alto índice de mortandad debido a las patologías y enfermedades que normalmente provienen del contacto con individuos procedentes de granjas cinegéticas, cuyo destino son las sueltas o repoblaciones,

Por los motivos expuestos anteriormente, los titulares de los cotos ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía demandan una gran cantidad de sueltas y repoblaciones de ejemplares de perdices, procedentes de granjas cinegéticas ubicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza, en otras comunidades autónomas o incluso de fuera de España, de las cuales no se tiene constancia de que se hayan llevado a cabo controles genéticos que eviten el riesgo de hibridación para las poblaciones naturales.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio preocupada por el estado de las poblaciones de perdices silvestres presentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, encargó en el año 2009 un estudio genético al Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos, "Estudio del mapa genético de distribución de la perdiz roja en Andalucía". Una vez finalizado dicho estudio se llegó a la conclusión de que el hábitat de la perdiz roja silvestre en Andalucía está contaminado con la presencia de ejemplares híbridos procedentes de granjas cinegéticas, existiendo por tanto riesgo de hibridación para las poblaciones naturales.

El objetivo de esta Orden es, por tanto regular el procedimiento de certificación de la perdiz roja en Andalucía, para evitar riesgos de hibridación que alteren genética de la perdiz roja silvestre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 59 del Decreto 182/05, de 26 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

2.- Contenido de la Propuesta

El Proyecto de Orden consta de 15 artículos, una disposición transitoria y tres Disposiciones Finales (la disposición transitoria regula la continuidad de las certificaciones y homologaciones concedidas con anterioridad, la disposición final primera prevé la habilitación normativa, la segunda prevé la entrada en vigor de certificaciones y homologaciones y la tercera la entrada en vigor de la Orden). La propuesta del Proyecto de Orden contiene la siguiente regulación: objeto y finalidad del mismo; ámbito de aplicación; definiciones; introducción de ejemplares en el medio natural; solicitantes de la certificación genética; competencia; reglas de análisis y requisitos para certificar u homologar una granja en Andalucía; obligaciones para granjas de perdiz roja de cría ubicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza; método y marcadores homologados para la certificación genética en la C.A.A; identificación de los ejemplares muestreados en las granjas; identificación de los ejemplares a soltar en terrenos autorizados; inspecciones; revocación de las certificaciones y régimen sancionador.

3. Tramitación del Proyecto de Orden

En la tramitación del proyecto de Orden que nos ocupa, deben cumplirse los trámites previstos en la Instrucción de 29 de julio de 2009, que regula la elaboración de anteproyectos y disposiciones reglamentarias.

Hay que destacar la relevancia de la participación de los interesados en el procedimiento de elaboración, que se articulará mediante un trámite de información pública, así como un trámite de audiencia a los interesados a través de las organizaciones y asociaciones que los agrupe o represente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/12006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidas Autónoma Andaluza.

El borrador sobre el que versa este Informe fue objeto del Orden del Día (punto 5º), de la reunión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2014, del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad (tal y como consta en el Certificado emitido por el Secretario del citado órgano).

En Sevilla, a 16 de junio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: Francisco Javier Madrid Rojo

